



Ingeniero Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Abogado Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General

Licenciado Jesús Fernando Peña Rodríguez
Contralor Social

Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas
Director de Desarrollo Social

Lic. Jorge Luis Durán Topete
Sub-Director de Programas Sociales

“Programa de Apoyo Alimentario”

2020





REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO 2020

1. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

EL INGENIERO ARTURO DÁVALOS PEÑA, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.
- III. Que es indudable que la población vallartense con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, enfrentan un reto sin precedentes en múltiples dimensiones, siendo la sanitaria, económica y alimentaria las de mayor preocupación para el Gobierno Municipal; por lo que es momento de que se haga un esfuerzo a efecto de apoyarlos durante la contingencia originada por la pandemia COVID-19, para que puedan afrontar estos tiempos difíciles que nos toca vivir.



Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto el suscrito Ingeniero Arturo Dávalos Peña en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario en adelante el Programa, el cuál será implementado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo la Dirección como el instrumento rector de la operación del Programa durante el año 2020.

2. INTRODUCCIÓN

La economía en Puerto Vallarta se autorregula con base en la oferta y la demanda principalmente del turismo; no obstante, al igual que otros mercados, presenta desajustes que por sí mismo no se pueden corregir, situaciones como la que actualmente se presentan derivadas de la contingencia a nivel mundial por el COVID-19; mismas que impactan de manera negativa a la economía local, cuyas consecuencias principalmente se reflejan de manera directa en miles de Vallartenses que recientemente se quedaron sin fuente de trabajo; o bien comerciantes que en acato a las indicaciones del Gobierno Estatal han tenido que cerrar sus comercios de manera temporal, siendo estos jefes jefas de familias que viven al día con las características más vulnerables, lo que desencadena un problema alimentario.

Con la implementación de este Programa se busca garantizar la seguridad alimentaria básica, de los miles de Vallartenses afectados de manera directa derivado de las medidas de contingencia por el COVID-19.

Es por ello que se pretende entregar un apoyo en especie de alimento y artículos de limpieza tales como: frijol, lenteja, garbanzo, arroz, avena, jabón neutro y cloro de manera enunciativa más no limitativa; en su vivienda.

La cantidad del apoyo será proporcional de acuerdo al número de integrantes que habiten la vivienda. El apoyo será por vivienda. Garantizando con lo anterior la seguridad alimentaria de la población.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 3.1 **Nombre del programa:** "Programa de Apoyo Alimentario"
- 3.2 **Dependencia responsable:** Programas Sociales
- 3.3 **Dirección responsable:** Desarrollo social
- 3.4 **Tipo de programa:** De Desarrollo Social
- 3.5 **Presupuesto a ejercer:** \$10,000,000.00
- 3.6 **Partida presupuestal afectada por el gobierno municipal:** Capitulo 4400 / Rubro 442
- 3.7 **Denominación de la partida presupuestal:** Ayudas Sociales /
Becas Y Otras Ayudas Para Programas De Capacitación.



4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Los ingresos económicos de los hogares vallartenses se han visto afectados significativamente, como consecuencia de la presente contingencia de salud por el COVID-19, lo que ha llevado a las empresas y/o negocios locales cuyo ingreso radica principalmente del flujo turístico a cerrar o bien a disminuir sus operaciones y hacerlo con el personal mínimo, desencadenando un impacto negativo en la economía local en esta primer fase; sin embargo previendo la situación que esto desencadenará en las fases posteriores; estamos conscientes que nuestro principal reto a cubrir será la seguridad alimentaria en el municipio.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Garantizar la seguridad alimentaria en el municipio de Puerto Vallarta de la población afectada por la contingencia de salud que se vive en el mundo provocado por el COVID-19; a través de Centros de Apoyo Alimentario en donde se les proporcionen a las familias por vivienda alimentos en granos que garantizan una sana nutrición tales como; frijol, lenteja, garbanzo, arroz, avena, así como artículos básicos de limpieza como jabón neutro y cloro; lo anterior conforme al número de habitantes adultos y menores en dicha vivienda.

5.2 Objetivos específicos

- I. Implementar con el alimento proporcionado esquemas nutricionales que ayuden a mantener una buena salud de las personas beneficiadas.
- II. Facilitar el acceso a la alimentación de la población objetivo.
- III. Implementar comités sociales alimentarios y propiciar la redistribución solidaria de alimentos en el municipio.
- IV. Apoyar a la economía familiar a través de la entrega de alimento y artículos de limpieza básicos.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura en todo el Municipio de Puerto Vallarta.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

7.1 Población Potencial

Toda la población que radica en el municipio de Puerto Vallarta, afectada por la contingencia de salud específicamente por el COVID-19 y con problemas para cubrir la necesidad alimentaria en su hogar.



7.2 Población Objetivo

Se contempla como población objetivo, las personas que tengan dieciocho o más años de edad, con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, y se vean afectadas en sus fuentes de ingreso lo que conlleva a problemas para cubrir la necesidad alimentaria en su hogar derivado de la contingencia sanitaria.

8. CARACTERISTICAS DE LOS BENEFICIOS

8.1 Tipos de Apoyo

Los beneficiarios recibirán un apoyo en especie de cereales tales como: arroz, avena; así como leguminosas tales como: lenteja, frijol y garbanzo y artículos de limpieza tales como: cloro y jabón corporal neutro.

8.2 Montos y Topes Máximos de Apoyo

Se aplicará un estudio socioeconómico, mismo que determinará la cantidad de alimento y artículos de limpieza necesarios de acuerdo al número de integrantes comprobables que habitan en la vivienda.

8.3 Temporalidad

Mientras dure la contingencia de salud COVID-19 o hasta que la disponibilidad presupuestal lo permita.

9. BENEFICIARIOS /AS

Toda aquella persona que sea población objetivo y que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad.

9.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
Radicar en el municipio	<ul style="list-style-type: none">Identificación Oficial con domicilio en el municipio.Comprobante de domicilio (agua, luz, recibo telefónico, o cualquier servicio), con antigüedad no mayor a dos meses.
Demostrar la necesidad del apoyo	<ul style="list-style-type: none">Contestar el estudio socioeconómico vía telefónica y firmarlo bajo protesta cuando recoja su apoyo.



9.2 Criterios de Selección

Se seleccionarán a los beneficiarios de acuerdo a al cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como en función de su necesidad alimentaria, derivado del resultado de la aplicación del estudio socioeconómico.

9.3 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos.
- Cuando se compruebe que existe duplicidad de apoyo en la misma vivienda.
- Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a está comercializando el apoyo.

9.4 Derechos y Obligaciones

Derechos

- Recibir un trato digno y justo.
- Recibir información sobre los beneficios y características de las presentes reglas de operación; y,
- Recibir oportunamente los beneficios señalados en las presentes reglas de operación.

Obligaciones

- Entregar la documentación necesaria para acceder al programa conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación.
- Proporcionar durante la aplicación del estudio socioeconómico información fidedigna.
- Cuidar el apoyo y compartirlo con los integrantes de su vivienda, este en ningún momento podrá ser comerciable.
- Acudir al Centro de Apoyo Alimentario (CAA) que le corresponda según se le indique conforme a su domicilio en tiempo y forma; y atender en todo momento las indicaciones proporcionadas por los especialistas en materia de salud pública, como pudieran ser de manera enunciativa más no limitativa: el uso del cubre bocas, el lavado continuo de manos, el mantener una distancia de al menos un metro de otras personas.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

La Dirección de Desarrollo Social es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el Programa; en coordinación con el Sistema DIF municipal.



Con el objeto de dar a conocer las presentes reglas de operación se realizará una difusión a través de la página oficial y redes sociales del municipio.

El solicitante deberá realizar una llamada a los teléfonos proporcionados en medios oficiales del municipio; mediante la cual deberá contestar un estudio socioeconómico; en caso de que la evaluación sea favorable deberá acudir a recoger su apoyo al Centro de Apoyo Alimentario que el entrevistador le proporcione en tiempo y forma es decir el día y hora exacta de manera personal, al que deberá acudir solo y con los requisitos enlistados en los criterios y requisitos de elegibilidad de las presentes reglas de operación, mismos que serán recordados al momento de la llamada telefónica.

En cada Centro de Apoyo Alimentario se conformará un comité social alimentario mismo que deberá preferentemente estar integrado por integrantes de las juntas vecinales cercanas a este y vigentes conforme al padrón proporcionado por la Subdirección de Participación Ciudadana; lo anterior con el objetivo de garantizar y verificar la correcta distribución del apoyo.

10.1 Comprobación de Recursos

Se comprueba la aplicación y entrega del apoyo ante la Contraloría Municipal, por medio de expediente que incluye: copia de identificación oficial del solicitante, copia de comprobante de domicilio, formato de encuesta socioeconómica debidamente requisitado, formato del apoyo recibido debidamente firmado por el beneficiario, por el encargado del Centro de Apoyo Alimentario y el representante del comité social alimentario.

Así también se realizará un acta de entrega comprobatoria por Centro de Apoyo Alimentario, en donde se especifique cantidad recibida y cantidad entregada de apoyos; esta deberá estar firmada por el encargado del Centro de Apoyo Alimentario, el representante del comité social alimentario y por el Director de Desarrollo Social.

Las firmas de los funcionarios que intervienen podrán ser en facsímil y/o autógrafa, para agilizar el proceso de integración de expedientes.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

11.1 Supervisión

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Gobierno Municipal, conforme al ámbito de su competencia.

11.2 Evaluación del Programa

La Sub dirección de Programas Sociales será la encargada de dar seguimiento a la verificación de entregas de apoyos, así como a los indicadores de seguimiento de estas reglas de operación.



11.3 Indicadores de Seguimiento

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de viviendas beneficiados con el programa	Sumatoria de viviendas beneficiados por el Programa.	viviendas	Anual
Porcentaje de población beneficiada con el Programa respecto a la Población Objetivo.	(Número total. de personas integrantes de las viviendas beneficiadas / Núm. de viviendas particulares habitados en el Municipio según dato de INEGI)*100	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

12.1 Cierre del Ejercicio

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Sub Dirección de Programas Sociales deberá elaborar un informe final en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La publicación de la información de todo lo relativo a los lineamientos se hará de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los Lineamientos Estatales y Generales aplicables a la materia.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias conforme a estos lineamientos, durante el Ejercicio Fiscal 2020, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

En periodos electorales, la difusión deberá estar apegada a lo que dicta la normatividad electoral.

La difusión de los lineamientos y de la convocatoria se realizará a través de su publicación en la página: <https://www.puertovallarta.gob.mx> y de las redes sociales del Gobierno Municipal.

13.2 Padrón de Beneficiarios/as

La Sub Dirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios/as, generado con motivo del Programa.



13.2 Quejas y Denuncias

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

Se promoverá la conformación de un Comité Social Alimentario por cada Centro de Apoyo Alimentario, mismo que deberá preferentemente estar integrado por integrantes de las juntas vecinales cercanas a este y vigentes conforme al padrón proporcionado por la Subdirección de Participación Ciudadana; lo anterior con el objetivo de garantizar y verificar la correcta distribución del apoyo.

Los beneficiarios del Programa y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias encaminadas a la mejora sustantiva del Programa, así mismo colaborar en las actividades propias para la mejora del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de marzo de 2020.

Ing. Arturo Dávalos Peña

Presidente Municipal De Puerto Vallarta


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2018 - 2021